

Expediente: 350/25

Carátula: ARROYO JUAN ANTONIO C/ ISA N MEJAIL E HIJOS S A S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20202840087 - ARROYO, JUAN ANTONIO-ACTOR/A

90000000000 - ISA N MEJAIL E HIJOS S A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 350/25



H30800115122

Civil CJM

AUTOS: ARROYO JUAN ANTONIO c/ ISA N MEJAIL E HIJOS S A s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°350/25.-

Monteros, 13 de febrero de 2026.

I)- Proveyendo presentación del día de la fecha realizada por la Dirección General de Catastro de la Pcia:

Téngase presente el plano de mensura N°90044/24 que acompaña. Póngase a conocimiento de las partes.

II)- En consecuencia. Provéase escrito de demanda:

1- Téngase al Dr. Pablo Bulacio Paz como apoderado del Sr. Arroyo Juan Antonio D.N.I N°8.056.684, en mérito al poder gral. para juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero digital N°20202840087. Désele intervención de Ley.

2- Intímese al letrado a que en el plazo de diez (10) días acompañe los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

3- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **ORDINARIOS**.

4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante, a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene/n en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

5- Atento a lo dispuesto en el art. 44 inc. 3 de la Ley Impositiva n°8467 que indica que la tasa proporcional de justicia corresponde al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis: **Informe coordinación a tal efecto.**

6- Líbrense oficios a la Dirección General de Catastro de la Pcia, Dirección General de Catastro Sección inmuebles Fiscales y a la Comuna de El Mollar, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente líbrense oficio al Registro Inmobiliario de la Pcia.

7- La Anotación Preventiva de Litis se ordenará oportunamente, al momento de correr traslado de la demanda, conforme art. 1905 CCyC.

8- Conforme Art. 477 inc. 3 CPCCT: ordénese la instalación y mantenimiento en el inmueble de un cartel indicativo a cargo de la parte actora con la intervención del Juez de Paz de El Mollar, en relación al inmueble ubicado en calle s/n - El Mollar - Tafí del Valle, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 583.594; Circ. III; Sec. S; Mzna. 17; Parc. 14; Mat. Cat: 35234, Inscripción en el Registro Inmobiliario: Titular: ISA N. MEJAIL E HIJOS S.A - LIBRO: 21 - FOLIO: 112-113 - SERIE: C - AÑO:1970, Superficie: 377,7995 m2, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. Dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5 mts. de alto y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito: a) Carátula del Juicio, b) Número de Expediente, c) Radicación, d) Juez y Secretaria actuantes. A tal fin: **Líbrese mandamiento** al Juzgado de Paz de El Mollar a fin de que, en el plazo de 10 días a contar a partir de la recepción del presente oficio, proceda a constatar la instalación del cartel ordenado.

9- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{JMC.}-**FDO. DRA. CARRERA TATIANA ALEJANDRA - JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 13/02/2026

Certificado digital:

CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.